

ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y LA DOCTORA CLAUDIA ARLETT ESPINO, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDAS POR EL MAESTRO JORGE EGREN MORENO TRONCOSO, DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL; Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “EL IETAM”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE Y EL INGENIERO JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES, DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE PRECISAR LOS CONCEPTOS DE GASTOS, COSTOS, PLAZOS Y RESPONSABILIDADES FINANCIERAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO 2026 PARA EL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, EN LO SUCESIVO “EL CONCURSO PÚBLICO”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 27 de abril de 2026, mediante Acuerdo INE/CG187/2026, el Consejo General de “EL INE” aprobó la organización y ejecución de “EL CONCURSO PÚBLICO”, así como la emisión de la Convocatoria respectiva por parte de la “JGE”.**
- II. El 28 de abril de 2026, “LA DESPEN” en cumplimiento al Acuerdo INE/CG187/2026 remitió a “EL IETAM”, la Circular INE/DESPEN/005/2026, mediante la cual solicitó la información relativa a las plazas vacantes susceptibles de incorporarse a “EL CONCURSO PÚBLICO”, así como a la disponibilidad presupuestal para cubrir, en su caso, las actividades relacionadas con la aplicación y calificación del examen de conocimientos.**
- III. El 17 de junio de 2026, la Directora de la Carrera Profesional Electoral, mediante oficio INE/DESPEN/DCPE/046/2026, solicitó al Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C., en adelante “EL CENEVAL” la propuesta técnica y económica correspondiente a la aplicación y calificación del examen de conocimientos para “EL CONCURSO PÚBLICO”.**
- IV. El 19 de junio de 2026, “EL CENEVAL”, mediante oficio DG/1503/2026, remitió la propuesta técnica y económica correspondiente al servicio de aplicación y calificación del examen de conocimientos de “EL CONCURSO PÚBLICO”, a realizarse de manera presencial, mediante instrumentos impresos. Dicha propuesta se formuló conforme a las características, condiciones, actividades y entregables previstos en el Anexo Técnico remitido mediante oficio INE/DESPEN/DCPE/046/2026, precisándose**

que el servicio requerido comprende únicamente la aplicación y calificación del referido instrumento de evaluación.

- V. El **17 de julio de 2026**, “**LAS PARTES**” suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el objeto de establecer las bases generales de coordinación y colaboración para la organización y ejecución de “**EL CONCURSO PÚBLICO**”, respecto de las plazas vacantes de “**EL SPEN**”, adscritas a “**EL IETAM**”.

En respuesta a la **Circular INE/DESPEN/005/2026**, “**EL IETAM**”, por conducto de su Órgano de Enlace, informó a “**LA DESPEN**”, las vacantes correspondientes y la disponibilidad presupuestal con la que cuenta para atender dichas actividades.

- VI. En la misma fecha, “**LAS PARTES**” suscribieron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, en el que se precisaron los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de coordinación para la organización y ejecución de “**EL CONCURSO PÚBLICO**”.
- VII. En la **CLÁUSULA CUARTA** del referido Anexo Técnico, “**LAS PARTES**” acordaron que los compromisos económicos derivados de dicho instrumento jurídico se establecerán en un Anexo Financiero.
- VIII. En términos de los artículos 86 y 89, numeral 3 de “**LOS LINEAMIENTOS OPLE**”, el presente instrumento tiene por objeto precisar los costos, conceptos de gasto, calendarización y responsabilidades financieras vinculadas con las actividades que impliquen erogación de recursos.

DECLARACIONES

ÚNICA. “**LAS PARTES**” reconocen expresamente la personalidad con que comparecen como autoridades firmantes y acuerdan tener por reproducidas, como si se insertaran a la letra, las declaraciones contenidas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración y en el Anexo Técnico Número Uno mencionados en los antecedentes del presente instrumento.

De conformidad con lo anterior, en términos del artículo 86 de “**LOS LINEAMIENTOS OPLE**”, el Anexo Técnico Número Uno y demás normativa aplicable, “**LAS PARTES**” convienen suscribir el presente Anexo Financiero, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto definir los conceptos de gasto y costo de los procedimientos, actividades, plazos y acciones que impliquen erogación de recursos para la organización y ejecución de “**EL CONCURSO PÚBLICO**”, respecto de las plazas vacantes adscritas a “**EL IETAM**”, que ascienden a la cantidad de **\$621,376.00 (Seiscientos veintiún mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, precisando

cuáles corresponderán cubrir a cada una de **“LAS PARTES”**, y en el entendido de que dicho monto será financiado de la manera siguiente:

CONCENTRADO GENERAL

Concepto o actividad	Institución	Calendario 2026		Total por instituto	%	Total
		Octubre	Noviembre			
Examen de conocimientos a cargo del CENEVAL	EL INE	\$96,960.00	-	\$96,960.00	16.13%	\$600,960.00
	EL IETAM	\$504,000.00	-	\$504,000.00	83.87%	
Evaluación psicométrica	EL INE	-	\$20,416.00	\$20,416.00	100%	\$20,416.00

Los montos fueron estimados por **“LA DESPEN”** con base en la proyección de personas aspirantes derivada del Concurso Público 2022-2023, así como en el precio unitario por persona aspirante informado por **“EL CENEVAL”**; en consecuencia, los importes definitivos de **“EL CONCURSO PÚBLICO”** podrán variar conforme al número de personas aspirantes que participen en sus distintas etapas y al desarrollo y ejecución de estas.

APARTADOS

1.1. Actividades de difusión de **“EL CONCURSO PÚBLICO”** que serán cubiertas por **“EL IETAM”** y **“EL INE”**

- Para la publicación y difusión de la Convocatoria y de las distintas etapas de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, cada una de **“LAS PARTES”** realizará, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, las acciones que correspondan, utilizando los medios institucionales y de comunicación que tenga disponibles, con el propósito de dar a conocer a la ciudadanía **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, promover la participación de personas con perfiles idóneos y asegurar la adecuada comunicación de los actos, plazos y resultados a las personas interesadas.
- Cada una de **“LAS PARTES”** sufragará, con cargo a sus propios recursos, las actividades de difusión que lleve a cabo, salvo que acuerden expresamente una distribución distinta de cargas, actividades o recursos mediante el instrumento modificadorio correspondiente.

1.2. Actividades en materia del examen de conocimientos que serán cubiertas por **“EL IETAM”** y por **“EL INE”**

- Los costos relativos a la aplicación y calificación del examen de conocimientos en la modalidad presencial mediante instrumentos impresos serán cubiertos por **“LAS PARTES”**, conforme a los montos que a cada una correspondan en términos del presente Anexo Financiero.

- b) El servicio será proporcionado por **“EL CENEVAL”**.
- c) Los recursos aportados por **“EL IETAM”** se destinarán íntegramente al pago del examen de conocimientos hasta agotar el presupuesto disponible para ese fin. Si dichos recursos resultan insuficientes para cubrir el costo total del servicio, **“EL INE”** absorberá la diferencia correspondiente, conforme a su disponibilidad presupuestaria.
- d) El pago del servicio será realizado directamente por cada una de **“LAS PARTES”** a **“EL CENEVAL”**, en la proporción y por los montos que a cada una correspondan, conforme a lo previsto en el presente Anexo Financiero.

Los costos que deberán ser aportados por **“EL IETAM”** y **“EL INE”**, así como las fechas en que se realizarán, se especifican a continuación:

CONCENTRADO APLICACIÓN Y CALIFICACIÓN EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Concepto	Institución	Calendarización 2026	Monto	%
Aplicación y calificación del examen de conocimientos	EL INE	Octubre	\$96,960.00	16.13%
	EL IETAM		\$504,000.00	83.87%
Total	LAS PARTES		\$600,960.00	100%

1.3. Actividades en materia de evaluación psicométrica que serán cubiertas por **“EL INE”**

- a) Los costos relativos al diseño, elaboración, aplicación y calificación de la evaluación psicométrica serán cubiertos por **“EL INE”**.
- b) El servicio será proporcionado por la Unidad de Evaluación Psicológica, de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala de la Universidad Nacional Autónoma de México, en adelante, **“LA UNAM”**.
- c) El costo total de la evaluación psicométrica será asumido por **“EL INE”**, con cargo a su disponibilidad presupuestal, sin requerir aportación económica de **“EL IETAM”**.

Los costos que deberán ser aportados por **“EL INE”**, así como las fechas en que se realizarán, se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

CONCENTRADO SOBRE EL DISEÑO, ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA

Concepto	Institución	Calendarización 2026	Monto	%
Diseño, elaboración, aplicación y calificación de la evaluación psicométrica	EL INE	Noviembre	\$20,416.00	100%
Total	EL INE		\$20,416.00	100%

El monto señalado en el concentrado corresponde al aplicado a las personas aspirantes a las vacantes de **“EL IETAM”** en **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, por concepto de la evaluación psicométrica. Dicho importe se sumará a los montos correspondientes a cada uno de los Organismos Públicos Locales Electorales participantes, a efecto de integrar el monto total a pagar por la prestación del servicio.

Lo anterior, toda vez que el esquema de contratación se determina con base en rangos de aplicación de pruebas y no en evaluaciones individualizadas por entidad federativa u organismo participante.

SEGUNDA. Los montos señalados en los numerales anteriores son los necesarios para llevar a cabo las actividades de organización y ejecución de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**. Cada una de **“LAS PARTES”** efectuará directamente al prestador correspondiente el pago de los servicios a su cargo, conforme a los montos previstos en el presente Anexo Financiero, dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión del servicio respectivo. Para tal efecto, **“EL IETAM”** y **“EL INE”** cubrirán directamente a **“EL CENEVAL”** los montos que a cada uno correspondan por concepto del examen de conocimientos, en tanto que **“EL INE”** cubrirá directamente a **“LA UNAM”** el monto correspondiente a la evaluación psicométrica.

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que la ejecución de las actividades relacionadas con la aplicación del examen de conocimientos no estará condicionada al pago previo de los conceptos previstos en el presente Anexo Financiero, por lo que dichos pagos se efectuarán con posterioridad a la realización de la actividad, conforme a los montos, términos y plazos establecidos en este instrumento. En caso de que **“EL IETAM”** no efectúe el pago correspondiente dentro del plazo acordado, ello no impondrá obligación financiera a **“EL INE”** para cubrir con recursos propios la parte del costo que corresponda a **“EL IETAM”**.

Una vez que **“EL IETAM”** informe el presupuesto con que cuenta para los compromisos de este Convenio, no podrá deslindarse de su cumplimiento.

Será estricta responsabilidad de **“EL IETAM”** realizar las gestiones oportunas y necesarias ante su Órgano Superior de Dirección en términos de la Ley Electoral del Estado de

Tamaulipas, el Presupuesto de Egresos que corresponda y demás normatividad aplicable, a fin de contar con la suficiencia presupuestal para atender los requerimientos financieros a que se refiere el presente Anexo.

CUARTA. “EL IETAM” se compromete a remitir, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en adelante **“SIVOPLE”**, o por la vía institucional que determine **“EL INE”**, el comprobante del pago conforme a lo establecido en el presente instrumento, a más tardar a los tres días hábiles siguientes de la realización del pago.

QUINTA. Los recursos distintos de los previstos en las cláusulas anteriores serán asumidos por la parte que corresponda, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico Número Uno y en la Convocatoria, observando las formalidades y procedimientos aplicables.

Con independencia de lo anterior, **“LAS PARTES”** podrán destinar recursos adicionales con cargo a sus respectivos presupuestos cuando ello contribuya al cumplimiento del objeto del Convenio General de Coordinación y Colaboración y del Anexo Técnico.

SEXTA. “LAS PARTES” podrán convenir la erogación de recursos adicionales por causas supervenientes, previa notificación por escrito a la otra parte y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria correspondiente. Dichos recursos se formalizarán mediante adenda al presente Anexo Financiero, en la que se precisarán, entre otros aspectos, los montos, conceptos, cantidades a cubrir por cada una de **“LAS PARTES”** y las fechas para su ministración o ejercicio, conforme al procedimiento previsto en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento.

Las adecuaciones financieras que se realicen entre partidas no requerirán la celebración de un nuevo instrumento jurídico, siempre que no modifiquen los montos totales originalmente convenidos.

SÉPTIMA. “EL CENEVAL” entregará a **“EL INE”** y a **“EL IETAM”** las facturas correspondientes a los pagos realizados, las cuales se integrarán al expediente relativo al Convenio General de Coordinación y Colaboración y a su Anexo Técnico Número Uno.

OCTAVA. Una vez concluidos los compromisos económicos derivados del presente Anexo Financiero, las unidades responsables que intervengan en su ejecución remitirán a **“LA DESPEN”**, un informe final sobre los recursos ejercidos conforme a los compromisos adquiridos en este instrumento, incluyendo, en su caso, las adecuaciones realizadas y el balance correspondiente.

NOVENA. “LAS PARTES” convienen en realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las gestiones necesarias para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la suscripción del presente instrumento. Asimismo, reconocen que los órganos y áreas competentes de cada institución, dentro de su respectivo ámbito de

responsabilidad, llevarán a cabo las acciones técnicas, operativas y financieras necesarias para la debida observancia de los plazos establecidos en el presente Anexo Financiero.

En ese sentido, **“EL IETAM”** se obliga a efectuar las aportaciones económicas derivadas del presente instrumento en los plazos y condiciones pactados y, en su caso, a gestionar ante las autoridades competentes la obtención de los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

DÉCIMA. En caso de que se realicen actividades extraordinarias derivadas de la organización y ejecución de **“EL CONCURSO PÚBLICO”**, deberá formalizarse la adenda correspondiente al presente Anexo Financiero, en la que se precisen los compromisos económicos que de ellas deriven.

DÉCIMA PRIMERA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, siempre que tales modificaciones tengan por objeto perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento de su objeto y no contravengan la normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá hasta la conclusión de la vigencia de las listas de reserva derivadas de **“EL CONCURSO PÚBLICO”** respecto de las plazas adscritas a **“EL IETAM”**, así como hasta el total cumplimiento de los compromisos económicos asumidos por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Anexo Financiero se suscribe de buena fe, por lo que cualquier controversia relacionada con su interpretación, aplicación, cumplimiento o con los casos no previstos será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. **“LAS PARTES”** deberán publicar el presente Anexo Financiero, así como las adendas que deriven del mismo, en sus páginas electrónicas. Además, se hará del conocimiento de las áreas involucradas de **“EL INE”** y de **“EL IETAM”** para su debido cumplimiento.

El presente Anexo Financiero se firma por triplicado en Ciudad de México, el día **17 de julio de 2026**.



**POR “EL INE”
CONSEJERA PRESIDENTA**



**POR “EL IETAM”
CONSEJERO PRESIDENTE**

**LICENCIADA GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**MAESTRO JUAN JOSÉ GUADALUPE
RAMOS CHARRE**

SECRETARIA EJECUTIVA

SECRETARIO EJECUTIVO

**DOCTORA CLAUDIA ARLETT
ESPINO**

**INGENIERO JUAN DE DIOS ÁLVAREZ
ORTIZ**

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL
SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL**

**MAESTRO JORGE EGREN
MORENO TRONCOSO**



Anahí Silva Tosca
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
De conformidad con el oficio INE/PC/193/2026.

La validación jurídica del instrumento se realiza con fundamento en el artículo 67, párrafo 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y se refiere al contenido legal del convenio, sin que aquella incluya el fin o destino de los montos presupuestales; las especificaciones técnicas de lo convenido y de los recursos financieros a ejercer, son responsabilidad del área requirente.

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas, el día 17 de julio de 2026, documento que consta de 8 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.